



BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA SELECCIÓN DE 1 ADMINISTRATIVO/A INTERINO/A MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR, PARA LA OFICINA TÉCNICA DEL PROYECTO "PARQUE FLUVIAL ORGÁNICO DE ANDÚJAR BESANDO ABRAZANDO EL GUADALQUIVIR" CONVOCATORIA DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD F.S.P. DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LAS ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS FLUVIALES Y A LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN EN LOS ENTORNOS URBANOS ESPAÑOLES A TRAVÉS DE SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA, SEGÚN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ORDEN TED/1018/2021, DE 20 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR), FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION EU".

"Besando, abrazando el Guadalquivir" cuenta con el apoyo de la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

ANTECEDENTES

El Excmo. Ayuntamiento de Andújar mediante Resolución de 14 de septiembre de 2022 de la Dirección de la Fundación Biodiversidad resultó beneficiaria de la subvención del Ministerio de Transición Ecológica para el fomento de actuaciones dirigidas a la restauración de ecosistemas fluviales y a la reducción del riesgo de inundación en los entornos urbanos españoles a través de soluciones basadas en la naturaleza, correspondiente al año 2021 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, a las entidades relacionadas en el Anexo I por las cuantías reflejadas.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España (en adelante PRTR), aprobado también por la Comisión Europea, persigue entre sus objetivos ser referente en la protección y conservación de la riqueza de sus bienes naturales como activo de sostenibilidad para los territorios y elemento fundamental para hacer frente a los desafíos climáticos, apostando por la descarbonización y la inversión en infraestructuras verdes y soluciones basadas en la naturaleza

El proyecto "Besando, Abrazando el Guadalquivir Parque Orgánico Fluvial Andújar" tiene por finalidad poner en marcha soluciones basadas en la naturaleza que en el contexto ecosistémico de los entornos urbanos sirva para contrarrestar el impacto que la acción humana ha generado en cauces y tramos fluviales urbanos para reducir el riesgo de inundaciones y renaturalizar los ecosistemas fluviales más antropizados.





Así mismo con fecha 25 de octubre del 2022 la Fundación Biodiversidad traslada al Ayuntamiento de Andújar las conclusiones y las condiciones de inicio del proyecto relativas incluido en la resolución de la Dirección de la Fundación Biodiversidad F.S.P. de 15 de septiembre de 2022, de la convocatoria de ayudas para el fomento de actuaciones dirigidas a la restauración de ecosistemas fluviales y a la reducción del riesgo de inundación en entornos urbanos 2021 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia (PRTR).

El proyecto que presentamos a la presente convocatoria tiene como principales objetivos la restauración ecológica de la vegetación riparia de la ribera del Guadalquivir a su paso por el término municipal de Andújar, la reducción del riesgo de inundación de nuestra ciudad utilizando técnicas basadas en la naturaleza y la conexión del río Guadalquivir con los habitantes de la Ciudad de Andújar y su comarca. El Parque Fluvial Orgánico Andújar, en esta primera Fase, se abre paso como la mejor opción para empezar a reconducir la vecindad íntima entre nuestro río y nuestra ciudad, que lo abraza y lo besa, reducción el riesgo de inundación en el entorno urbano y resolviendo el problema histórico de las barreras emocionales, físicas y visuales que entorpecen el entendimiento del río como un lugar natural, de riqueza paisajística y sensorial, y de uso público eco-interpretativo e inclusivo.

Andújar es una de las poblaciones con mayor riesgo de inundación para periodos de retorno inferiores a 10 años para población indirecta. Problemática: elevada erosión por cultivo olivar, reducción de la llanura de inundación por la construcción de motas de defensa, crecimientos urbanos de los 70 y 80, elevación del lecho del río por sedimentación, estrechamiento del cauce por tres puentes y un azud, gestión hidrológica de los embalses, y la acumulación de lodos de la presa de Marmolejo.

Resolver la histórica relación conflictiva de la ciudad de Andújar con el río Guadalquivir, a través de soluciones hidrológicas, ecológicas, participativas y sociales, y contribuir al logro del hito 77 C5.I2 de PTRT.

Para ese objetivo el proyecto y la resolución de aprobación del mismo ha previsto la constitución de un cuadro de recursos humanos que posibilite la consecución de los objetivos generales y específicos del proyecto Parque Orgánico Fluvial Andújar.

La financiación de este personal a cargo de la subvención será del 95% de su coste.

El proyecto se ejecuta desde el 1 de enero del 2023 y tiene como fecha límite el 31 de diciembre 2025.

CSV: 07E7001B88F400M2U2Z7S8Z9U4





PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

De acuerdo con los antecedentes antes citados es objeto de la presente convocatoria la selección de 1 administrativo/a funcionario/a interino/a para el PROYECTO *“Besando Abrazando el Guadalquivir, beneficiario de la convocatoria de ayudas para el fomento de las actuaciones dirigidas a la restauración de ecosistemas fluviales y a la reducción del riesgo de inundación en los entornos urbanos españoles a través de soluciones basadas en la naturaleza, de la Fundación Biodiversidad Orden TED/1018/2021, de 20 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU”, en virtud de lo recogido en el Art 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).*

El personal objeto de selección es el siguiente:

Plaza: Administrativo

Escala: Administración General

Subescala: Administrativa

Grupo: C

Subgrupo: C1

Nivel: 20

NIVEL ACADEMICO: Título de Bachiller, Ciclos formativos de grado medio o superior o en su caso, Formación Profesional de 2º grado o equivalente.

La duración del nombramiento para la ejecución de programas de carácter temporal, no podrá tener en los términos del artículo 10.1 c) del TREBEP, una duración superior a 3 años. El proyecto se ejecuta desde su formalización hasta la duración de cada uno de los itinerarios formativos, con fecha límite prevista para su finalización de 31 de diciembre 2025.

SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

La presente convocatoria, y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se regirán por las bases de la presente convocatoria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante TREBEP; así como aquellos artículos no derogados por éste relativos a la Ley 7/1985 de 2 de abril; a la Ley 30/1984 de 2 de agosto; al R.D.L. 781/1986, de 17 de de abril; R.D. 896/1991 de 7 de junio; y





supletoriamente el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

TERCERA.- REQUISITOS GENERALES DE LOS/AS ASPIRANTES:

3.1.- Para tomar parte en la citada convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con los requisitos generales establecidos en los artículos 56 y 57 del TREBEP.

- a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea que reúna los requisitos establecidos en el Art. 57 del TREBEP, así como en estas mismas circunstancias las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias de la titulación académica establecida en la base primera.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

3.2.- Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante el proceso selectivo y habrán de acreditarse conforme a lo establecido en estas Bases.

3.3.- Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.





CUARTA.- SOLICITUDES:



Besando, abrazando el
Guadalquivir

4.1.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén) en el plazo de 10 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de convocatoria en el BOP.

La solicitud, en modelo normalizado fijado al efecto, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

En caso de presentar las instancias en Administración distinta, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará mediante correo electrónico a la dirección procesosselectivos@andujar.es adjuntando fotocopia escaneada de la solicitud y haciendo constar en el mismo que el destinatario es el departamento de Personal del Ayuntamiento de Andújar.

4.2.- La Tasa por Derechos de Examen asciende a 20,78 Euros, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal n.º 36, reguladora de la Tasa por prestación de servicios de derecho a examen, que podrán pagarse de cualquiera de las formas que a continuación se expresan:

- a) Presencialmente en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Andújar mediante Tarjeta de crédito.
- b) Mediante AUTOLIQUIDACIÓN realizada por el aspirante en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Andújar, <https://sede.andujar.es>, (se encuentra en la página principal, cuadro trámites destacados, opción autoliquidaciones). Una vez calculada la Autoliquidación podrá abonarse con tarjeta de crédito/débito pulsando el botón PAGAR ON LINE o bien imprimir el recibo para ingresarla en cualquier sucursal del BBVA pulsando el botón IMPRIMIR RECIBO.

No se admitirán otro tipo de ingresos.

Para los supuestos de exención de pago de tasa, se estará a lo regulado en la Ordenanza fiscal reguladora que se encuentre vigente en dicho momento.

A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

- a) D.N.I.
- b) Declaración acreditando poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001B88F400M2U2Z7S8Z9U4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/04/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 27/04/2023 11:58:23

DOCUMENTO: 20231804532
Fecha: 27/04/2023
Hora: 11:58

CSV: 07E7001B88F400M2U2Z7S8Z9U4





Besando, abrazando el
Guadalquivir

c) Titulación requerida

e) Comprobante del pago de la Tasa de derechos de examen o en su caso la documentación que acredite encontrarse exento del pago de la misma.

f) Declaración del aspirante de que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Tercera, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

4.3.- En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4.4.- El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

QUINTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES:

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as provisionales. Dicha Resolución se publicará en la página web y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

El plazo de subsanación de las causas de exclusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de diez días hábiles a partir de la publicación de la citada Resolución.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del Alcalde por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal, la cual se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y página web.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR:

6.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por:

Presidente: Funcionario/a de carrera designado por el Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales: Tres funcionarios/as designados por el Sr. Alcalde-Presidente.

Secretario/a: Un funcionario/a de la Corporación.

La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de los suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia conjuntamente con la Resolución de admitidos y excluidos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001B88F400M2U2Z7S8Z9U4 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/04/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 27/04/2023 11:58:23

DOCUMENTO: 20231804532
Fecha: 27/04/2023
Hora: 11:58

CSV: 07E7001B88F400M2U2Z7S8Z9U4





6.2.- El Tribunal actuará válidamente cuando concurran al menos el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales. En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a esta plaza. En todos los casos los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Las decisiones se adoptaran por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a del Tribunal.

6.3.- Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.4.- Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

6.5.- Comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las siguientes pruebas en el Boletín oficial de la Provincia. Será suficiente con la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, página web municipal o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

6.6.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días hábiles.

6.7.- El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

6.8.- Cuando estime oportuno, el tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

CSV: 07E7001B88F400M2U2Z7S8Z9U4





SEPTIMA.- SISTEMA DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección constará de la siguiente fase:

A) Fase de Oposición

Los/as aspirantes accederán a la realización de las pruebas, previa acreditación de su identidad mediante la exhibición del DNI.

FASE DE OPOSICION:

El máximo de puntos que pueden obtenerse en esta fase son 20

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en la realización de una prueba teórica (tipo test) según el temario contenido en el anexo de los presentes criterios de selección.

Para la corrección de la presente prueba se estará a la siguiente fórmula:

A-(E/(X-1)): Aciertos menos errores partido por el número de opciones que tenga la pregunta menos uno.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en desarrollar o realizar por escrito, durante dos horas como máximo, uno o varios supuestos prácticos propuesto por el Tribunal Calificador, relacionado con las funciones a desempeñar y el temario contenido en el anexo.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados, y será necesario haber superado con el mínimo de puntuación cada uno de los ejercicios.

El tribunal extenderá acta la cual elevará al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar junto a la propuesta de nombramiento de la persona o personas que obtengan mayor puntuación como resultado de las pruebas previstas.

OCTAVA.- Aquellos/as aspirantes que hubieran superado el proceso de selección, formarán parte de una bolsa de trabajo, cuya duración se ajustará a la del presente proyecto, ordenados de mayor a menor puntuación y serán llamados en función de dicho orden y en base a las necesidades del servicio con el fin de cubrir cualquiera de las necesidades que puedan surgir respecto de bajas, permisos y licencias de personal





objeto de la presente, o sea necesario reforzar el servicio derivado de acumulación de trabajo o cualquier otra circunstancia que así lo requiera pudiendo ser objeto de nombramiento interino en virtud de lo recogido en el Art 10.1 del TREBEB siendo de aplicación los criterios de llamamiento y funcionamiento de las bolsas de trabajo de la presente Corporación publicado en BOP de fecha 3 de Julio de 2018.

NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

9.1.- El/La aspirante propuesto/a presentará en el Departamento de Personal, previamente a su nombramiento, los documentos siguientes:

- a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas y de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.
- b) Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social
- c) 20 dígitos de una cuenta bancaria.

9.2.- Quien salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en estas Bases, no podrán ser nombrado/a funcionario/a interino, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

DECIMA.- RECLAMACIONES.

En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases y demás normativa aplicable.

Contra los actos de aprobación de las presentes bases y la convocatoria, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presentes bases de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CSV: 07E7001B88F400M2U2Z7S8Z9U4





ANEXO. TEMARIO

Tema 1. Idea general de las Administraciones Públicas en el ordenamiento español. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas: especial referencia a los Estatutos de Autonomía. La Administración Local. La Administración Institucional

Tema 2. Principios de actuación de la Administración Pública. Fuentes del Derecho Administrativo. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: la Administración y el administrado. Derechos del administrado. Los actos jurídicos del administrado

Tema 3. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación, notificación y publicación. Eficacia de los actos administrativos. Validez de los actos administrativos. Dimensión temporal del procedimiento. Referencia a los procedimientos especiales

Tema 4. El procedimiento administrativo: consideraciones generales. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo

Tema 5. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: principios generales. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión. El recurso económico-administrativo. Revisión jurisdiccional de los actos administrativos: El recurso contencioso-administrativo

Tema 6. La iniciativa económica de las Entidades Locales y la reserva de servicios a favor de las Entidades Locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales. Las formas de gestión directa.

Tema 7. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población.

Tema 8. Organización municipal. Las competencias Municipales.

Tema 9. Régimen de Sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de acuerdos. El registro de documentos. La utilización de medios telemáticos.

Tema 10. El patrimonio de las Entidades: Bienes y derechos que lo conforman. Clases. Inventario. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades y responsabilidad patrimonial de las entidades locales en relación con sus bienes.

Tema 11.- Actividad subvencional en las Administraciones Públicas: Tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 12.- El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: Especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La ejecución y liquidación del Presupuesto.





Tema 13. La Contratación Administrativa en la esfera local. Clases de contratos. La selección del contratista. Ejecución, modificación y suspensión de los contratos. La revisión de los precios. Invalidez de los Contratos. Extinción de los contratos.

Tema 14. Personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. Derechos y deberes de los empleados públicos.

Tema 15: Tramitación de los expediente de gasto municipal. Actos preparatorios. Fases del gasto. Tramitación facturas. Diferencias tramitación entre contratos adjudicación directa y contratos a licitación.

Tema 16.- Políticas de Igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía. Conceptos básicos, socialización e igualdad.

Tema 17.- Régimen jurídico de prevención de riesgos laborales. Legislación aplicable. Marco de obligaciones.

Tema 18. La Ley de Contratos del Sector Público: tipos contratos, modalidades, procedimiento y seguimiento.

Tema 19.- El término municipal de Andújar. La ciudad de Andújar y Poblados. El río Guadalquivir. Características territoriales básicas.

Tema 20.- Proyecto “Besando Abrazando el Guadalquivir Parque Orgánico Fluvial de Andújar”.

Tema 21.- Organismos y entidades públicas con competencias en cauces fluviales.

Tema 22.- El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Next-Generation UE-España: Ejes de trabajo. Políticas palanca. Componentes.

Tema 23.- Convocatoria subvenciones de la Fundación Biodiversidad F.S.P. para el fomento de las actuaciones dirigidas a la restauración de ecosistemas fluviales y a la Reducción del riesgo de inundaciones: *Objeto de la convocatoria y Beneficiarios. Actividad objeto de financiación.*

Tema 24.- Convocatoria subvenciones de la Fundación Biodiversidad F.S.P. para el fomento de las actuaciones dirigidas a la restauración de ecosistemas fluviales y a la Reducción del riesgo de inundaciones: *Seguimiento y control de las ayudas.*

Tema 25.- Bases Reguladoras recogidas en la Orden TED/1018/2021, de 20 de septiembre: *Obligaciones de los beneficiarios*

Tema 26.- Bases Reguladoras recogidas en la Orden TED/1018/2021, de 20 de septiembre: *Gastos susceptibles de financiación*

CSV: 07E7001B88F400M2U2Z7S8Z9U4





Tema 27.- Cumplimiento, seguimiento y verificación del principio DNSH (no causar un perjuicio significativo al medio ambiente).

Tema 28.- Tema: Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia. Componente 5. Preservación del Litoral y Recurso hídricos. *Descripción general del componente. Componente C5 I2. Descripción y objetivos.*

Tema 29.- Orden HPF/1030/2021 por la que se configura el sistema de gestión del Plan Recuperación, Transformación Y Resiliencia: *Objeto y ámbito de aplicación. Principios de gestión específicos. Conceptos de los mismos.*

Tema 30.- Orden HPF/1030/2021 por la que se configura el sistema de gestión del Plan Recuperación, Transformación Y Resiliencia: *Sistema de información de gestión y seguimiento. El informe de gestión. Comunicación.*

Andújar Fecha y Firma Electrónica

EL ALCALDE

Pedro Luis Rodríguez Sánchez

